

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós
(2022).

TRASLADO (ARTICULO 110 C.G.P)

De conformidad con el artículo 101-1 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P; se fija en lista de traslado por tres (03) días del escrito de excepciones previas propuestas por la demandada CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, a través de su apoderado judicial.

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE:	JEFFERSON AMERICO MOSQUERA OBREGON
DDO	CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE
RAD:	760013103013-2020-00172-00

Se fija en lista por el término de un (1) y su ejecutoria corre a partir de las 8 A.M del día 05 de MAYO de 2022 y termina a las 5 P.M del día 09 de MAYO de 2022.


MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria